



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926049950-023-2020 DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA PUBLICA EMITIDA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

En Hermosillo Sonora, siendo las 11:00 horas del día 21 de enero de 2021, fecha y hora fijada para dictar el fallo de la licitación mencionada, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de ISSSTESON, en presencia servidores públicos e invitados cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

En representación del L.A.E. Héctor Rafael Rivera Lizárraga, Subdirector de Servicios Administrativos de ISSSTESON, mediante oficio SSA/423/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, se designó para presidir este evento a la Lic. Erika Velázquez Bustamante, Jefe de Departamento de Adquisiciones, misma que haciendo uso de la palabra, da la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente el inicio de dicho acto con la presentación de los servidores públicos que lo presiden, y la presentación de las autoridades invitadas.

Se asignó para dar fe, por parte de la Secretaria de la Contraloria General a la Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público No. 36 mediante no. de oficio DGLC-N-004-2021 mismo que no asistió al presente evento. asistió al presente evento.

El mismo servidor público en presencia de los licitantes y con el conocimiento de la Secretaria de la Contraloria General, dio inicio a la lectura del fallo relacionado con la Licitación Pública No. LPA-926049950-023-2020, informando lo siguiente:

La evaluación de la proposición recibida se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases de licitación, los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el artículo 28 del Reglamento de la misma ley vigente.

Con base en lo anterior, se comunica a los presentes el fallo ante el cual no procederá recurso alguno como lo establece el artículo descrito con anterioridad, en el tenor siguiente:

I.- El Dictamen técnico elaborado por el área competente de este Instituto, mismo que sirve de fundamento de este fallo, estableció el rechazo de la propuesta presentada por la empresa DICIPA S.A. de C.V. en virtud de que se ofertan bienes o servicios que no correspondan a lo solicitado por la convocante, lo cual encuadra en la causal de rechazo mencionada en el inciso z) del numeral 9 de las bases de licitación, como a continuación se detalla:

MOTIVO DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
1) La cánula para punción de fistula arterio venosa interna (60020) debiera ser de 1.5 pulgadas y no ha sido especificado así en la propuesta. El motivo es que el tamaño es muy corto para las funciones del dispositivo.	NUMERAL 9, INCISO (Z DE LAS BASES DE LICITACIÓN
2) En el (Documento 10), requisitos del servicio; el licitante oferta un tanque de 600 a 1,200 litros, cuando este, ha sido requerido con una capacidad de 1,500 litros. El motivo, es que habría insuficiencia en la capacidad de abasto para el uso de los equipos de Hemodiálisis. Se observa que el servicio de COFEPRI, de Aquacid, está punto de vencer con fecha 27 de enero de 2021.	

Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

su reglamento en vigor, determinó rechazar la propuesta presentada por la empresa DICIPA S.A. de C.V., ya que su propuesta económica no representa la opción económica más baja en la presente licitación.

II.- De igual forma los dictámenes técnico y económico mencionados en el párrafo que antecede determinaron que la propuesta presentada por la empresa **ISM INNOVA SALUD MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.** es solvente.

III.- Derivado de lo anterior, el ISSSTESON determinó adjudicar la partida concursada a la empresa **ISM INNOVA SALUD MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, ya que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el ISSSTESON y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el dictamen técnico - económico de su proposición que presenta un importe total de **\$34,911,444.00 (Treinta y cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Se hace del conocimiento del licitante, que a partir de este acto, se pone a su disposición, el dictamen técnico-económico que fundamenta y motiva de manera específica este fallo, para que si lo solicitan por escrito se les entregue por el mismo conducto.

La Secretaría de la Contraloría General interviene de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, y por conducto de su respectivos representantes se hace del conocimiento a estas Secretarías de la realización de este acto para el ejercicio de sus atribuciones.

Para constancia de los hechos y a fin de que surta todos los efectos legales que le sean inherentes a continuación firman el presente documento las partes que intervienen en este acto.

**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**Lic. Erika Velázquez Bustamante**  
Jefe de Departamento de Adquisiciones

Secretaria de la Contraloría General

**C.P. Francisco Arturo Cornidez Armendáriz**  
Auditor del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA